JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N°0596

2021-00100-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por LIBARDO ANTONIO GALEANO JARAMILLO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y el BANCO DE BOGOTÁ, analizadas las contestaciones a la demanda y allegadas por las pasivas, se admite la proveniente de COLPENSIONES por cumplir los requisitos de Ley. En relación con la contestación del BANCO DE BOGOTÁ no cumple los requisitos del artículo 31 del CPTYSS y decreto 806 de 2020, por ende, se DEVUELVE para que dentro de los 5 días siguientes proceda a subsanar los siguientes defectos:

En relación con BANCO DE BOGOTÁ A

- De conformidad con el artículo 5 del decreto 806 de 2020, se deberá acreditar que el poder que otorgó el apoderado judicial para asuntos laborales del BANCO DE BOGOTÁ, lo realizó mediante mensaje de datos a través del canal digital de la entidad que representa o de su canal digital, a la abogada Beatriz Lalinde Gómez, incluyendo el correo electrónico de la abogado, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, pues el poder que se allega no cumple con esta ritualidad, o en su defecto con presentación personal conforme el artículo 74 del CGP, so pena de darse por no contestada la demanda.
- Aportar copia de los audios generados en los *procesos 2016-00960 y 2017-00639, mediante las cuales se absolvió al Banco de Bogotá de la pretensión de título y las copias de los audios en los procesos 2016-00960 y 2017-00638, de las providencias de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, mediante las cuales se confirman las sentencias antes mencionadas,* ya que los mismos se enuncian en el acápite de pruebas pero no fueron aportador, so pena de no tenerse en cuenta.

Lo resuelto se notifica por estados

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Mail: beatriz.lalinde@blalinde.com ; palacioconsultores.colp@gmail.com ; yadimarnezg@gmail.com; info@abogadosgb.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 06/04/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ed689237f4dbe38dc1d548f31fb3604231c4d248f48419add68861ebc698df**
Documento generado en 05/04/2022 06:35:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica